

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 , ,
Los demás no determinados. . .	0,30 , ,

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1 de septiembre).

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos

Ante las consultas formuladas en relación con el arbitrio que grava las importaciones de algodón y sus manufacturas, como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de mayo último y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta a los tejidos dobles de algodón, lino y cauchú para la fabricación de guarniciones de cardas, igualmente que a los tejidos dobles de algodón y lana, especiales también para la fabricación de cardas.

Esta Comisaría, de acuerdo con el informe emitido por el Comité Oficial Algodonero, ha resuelto:

Que los tejidos dobles de algodón, lino y cauchú para la fabricación de guarniciones de cardas deben incluirse en la misma clasificación de los llamadas «hules», o sea admitiendo la proporción de un 10 por 100 de algodón como base para la imposición del arbitrio, y que los tejidos dobles de algodón y lana para la fabricación de cardas deben tributar con arreglo al 50 por 100 de su peso, en que se fija la proporción de algodón contenida en los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité Oficial Algodonero.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Es creencia general y convencimiento unánime de cuantas personas y entidades se preocupan de los problemas pedagógicos lo mucho que influye en el porvenir y bienestar de los pueblos los beneficios de la acertada educación e instrucción de la juventud.

En la actualidad, que tanto se preocupa el Gobierno de S. M. de los problemas que afectan a la enseñanza, y de mejorar el estado moral y económico del Magisterio primario, debe éste, por su parte, corresponder a tan sabios y saludables propósitos, poniendo cuanto esté de su parte en el cumplimiento de su difícil y trascendental misión, a fin de que aquéllos no sean defraudados y resulten infructuosos.

Convencido el gobernador que suscribe de que otro sería el estado de la cultura en los pueblos si se cumplieran fielmente las disposiciones oficiales que se relacionan con la enseñanza primaria, prevengo a los señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales del Ramo que cumplan exactamente con las que les están encomendadas, y al mismo tiempo procuren que los señores maestros atiendan debidamente a las suyas, dando conocimiento al señor inspector jefe de 1.^a enseñanza de cualquier deficiencia que notaren.

Cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que todos los maestros estén al frente de sus escuelas el día primero de septiembre, quedando obligados por esta circular a remitir a la inspección, antes del día cinco de dicho mes, una certificación en que se haga constar los maestros que cumplen con este deber y los que lo infringen, a fin de proceder contra estos últimos como corresponda.

Asimismo velarán por que los maestros no se ausenten en ningún caso, sin la correspondiente licencia, en los días laborables; en los cuales están obligados a dar clase, incluso los jueves por la tarde, de no ser destinadas éstas a excursiones escolares.

Cuando alguno de estos funcionarios tenga que hacer uso de licencia lo pondrá en conocimiento de la Inspección, así como la fecha en que se reintegra en su cargo una vez terminada la licencia.

Los señores alcaldes darán conocimiento a los maestros

de esta circular y cuidarán, bajo su responsabilidad, de que tenga exacto cumplimiento.

Santander, 29 de agosto de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

Señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia.

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Limpias la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del pueblo de Seña, termine en la carretera de Cereceda a Laredo, en el sitio llamado de «Los Casares»; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 30 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Ramón Peragalo.

Habiéndose solicitado por la Junta administrativa de Hazas en Cesto la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Muriedas a Bilbao en el sitio de Jesús del Monte y por los barrios de Rincón y Puente, vaya a la provincial de Beranga a Cagigas Plantadas, en el barrio de Medio y sitio de las Escuelas; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 29 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Miera la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un puente económico sobre el río Miera, sitio denominado «Arroyo Molín de Medio»; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 24 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Miera la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un puente económico sobre el río Miera, sitio denominado Mirones; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 24 de agosto de 1918.—El ingeniero-jefe, R. Peragalo.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Miera la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de

junio de 1911, para declarar de utilidad pública un puente económico sobre el río Miera, sitio denominado Penunciello; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 24 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

SECCION DE MINAS

Número 14.444

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Anacleto Foronda Martínez, vecino de Ampuero, ha presentado el 28 de mayo último una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «María Teresa», de mineral de piritas hierro, en el subsuelo del sitio llamado Los Torcos, término de Cereceda, Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa de don Ramón Rivas, y desde él se medirán, en dirección a otra casa de Juan Garmendia, sita en La Llama, 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 300 metros, la 2.ª; de ésta al S. 400 metros, la 3.ª, y de ésta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 20 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

Relación de los cupos por consumos y alcoholes que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en 1919:

Alfoz de Lloredo: Consumos, 1.729,92 pesetas; alcoholes, 0; total 1.729,92 pesetas.
 Ampuero: Consumos, 5.110,20; alcoholes, 751,50; total, 5.861,70 pesetas.
 Anievas: 1.123,70 y 165,25; total, 1.288,95.
 Arenas: 4.103,80 y 603,50; total, 4.707,30.
 Argoños: 868,70 y 127,75; total, 996,45.
 Arnuero: 2.660,50 y 391,25; total, 3.051,75.
 Arredondo: 2.614,60 y 384,50; total, 2.999,10.
 Astillero: 8.417,70 y 895,50; total, 9.313,20.
 Bárcena de Cicero: 2.856 y 510; total, 3.366.
 Bárcena de Pie de Concha: 1.854,70 y 272,75; total, 2.127,45.
 Bareyo: 1.835,20 y 296; total, 2.131,20.
 Cabezón de la Sal: 7.664,25 y 696,75; total, 8.361.
 Cabezón de Liébana: 3.738,30 y 549,75; total, 4.288,05.
 Cabuérniga: 3.166,80 y 565,50; total, 3.732,30.
 Camaleño: 3.740,70 y 671,50; total, 4.431,90.
 Camargo: 5.415,30 y 1.230,75; total, 6.646,05.
 Campóo de Yuso: 2.891,70 y 425,25; total, 3.316,95.
 Cartes: 2.274,60 y 334,50; total, 2.609,10.
 Castañeda: 1.890,40 y 278; total, 2.168,40.
 Castro y Cillorigo: 4.209,20 y 619; total, 4.828,20.
 Castro Urdiales: 38.012,15 y 6.231,50; total, 44.243,65.
 Cieza: 1.703,40 y 250,50; total, 1.953,90.

Colindres: 2.252,50 y 331,25; total, 2.583,75.
 Comillas: 6.747,30 y 688,50; total, 7.435,80.
 Corvera: 4.902,80 y 721; total, 5.623,80.
 Corrales (Los): 6.467,20 y 688; total, 7.155,20.
 Enmedio: 3.773 y 673,75; total, 4.446,75.
 Entrambasaguas: 2.459,60 y 559; total, 3.018,60.
 Escalante: 1.324,30 y 194,75; total, 1.519,05.
 Guriezo: 3.959,30 y 582,25; total, 4.541,55.
 Hazas en Cesto: 2.138,60 y 314,50; total, 2.453,10.
 Hermandad de Campoo de Suso: 4.101,90 y 932,25;
 total, 5.034,15.
 Herrerías: 1.755,60 y 313,50; total, 2.069,10.
 Lamasón: 1.251,60 y 223,50; total, 1.475,10.
 Laredo: 15.036,15 y 1.274,25; total, 16.310,40.
 Liendo: 2.055,30 y 302,25; total, 2.357,55.
 Liérganes: 4.287,40 y 630,50; total, 4.917,90.
 Limpías: 2.505,80 y 368,50; total, 2.874,30.
 Luena: 4.698,80 y 691; total, 5.389,80.
 Marina de Cudeyo: 2.678,50 y 608,75; total, 3.287,25.
 Mazcuerras: 2.983,50 y 438,75; total, 3.422,25.
 Medio Cudeyo: 3.686,10 y 837,75; total, 4.523,85.
 Meruelo: 1.366,80 y 201; total, 1.567,80.
 Miengo: 1.402,50 y 318,75; total, 1.721,25.
 Miera: 1.637,90 y 372,25; total, 2.010,15.
 Molledo: 4.576,40 y 633; total, 5.249,40.
 Noja: 1.089,70 y 160,25; total, 1.249,95.
 Penagos: 1.920,60 y 436,50; total, 3.357,10.
 Peñarrubia: 959,20 y 218; total, 1.177,20.
 Pesaguero: 2.184,50 y 321,25; total, 2.505,75.
 Pesquera: 608,60 y 89,50; total, 698,10.
 Piélagos: 6.267,80 y 1.424,50; total, 7.692,30.
 Polaciones: 1.938 y 285; total, 2.223.
 Polanco: 1.554,40 y 268; total, 1.822,40.
 Potes: 3.660,95 y 310,25; total, 3.971,20.
 Puentevesgo: 3.352,40 y 493; total, 3.845,40.
 Ramales: 3.486,70 y 512,75; total, 3.999,45.
 Rasines: 2.544,90 y 374,25; total, 2.919,15.
 Reinosa: 8.625,80 y 731; total, 9.356,80.
 Reocín: 4.676,70 y 687,75; total, 5.364,45.
 Ribamontán al Mar: 1.767,70 y 401,75; total, 2.169,45.
 Ribamontán al Monte: 2.984,80 y 533; total, 3.517,80.
 Rionansa: 2.126,60 y 379,75; total, 2.506,35.
 Riotuerto: 2.895,20 y 517; total, 3.412,20.
 Rozas (Las): 2.470,80 y 514,75; total, 2.985,55.
 Ruate: 1.259,50 y 286,25; total, 1.545,75.
 Ruesga: 4.809,30 y 707,25; total, 5.516,55.
 Ruiloba: 1.711,90 y 251,75; total, 1.963,65.
 San Felices: 1.544,40 y 351; total, 1.895,40.
 San Miguel de Aguayo: 758,20 y 111,50; total, 869,70.
 S. Pedro del Romeral: 1.832,60 y 269,50; total, 2.102,10.
 S. Roque de Riomiera: 1.361,70 y 200,25; total, 1.561,95.
 Sta. Cruz de Bezana: 4.822,20 y 513; total, 5.335,20.
 Sta. María de Cayón: 4.836,50 y 711,25; total, 5.547,75.
 Santillana: 2.759,10 y 405,75; total, 3.164,85.
 Santiurde de Reinosa: 1.841,10 y 270,75; total, 2.111,85.
 Santiurde de Toranzo: 2.240,70 y 509,25; total, 2.749,95.
 Santoña: 11.498,35 y 1.084,75; total, 12.583,10.
 San Vicente de la Barquera: 3.007,30 y 442,25; total,
 3.449,55.
 Saro: 1.103,30 y 162,25; total, 1.265,55.
 Selaya: 3.153,50 y 463,75; total, 3.617,25.
 Soba: 6.385,20 y 939; total, 7.324,20.
 Solórzano: 1.510,60 y 269,75; total, 1.780,35.
 Suances: 3.056,60 y 449,50; total, 3.506,10.
 Tojos (Los): 1.125,60 y 201; total, 1.326,60.
 Torrelavega: 22.942,15 y 1.944,25; total, 24.886,40.
 Tresviso: 452,40 y 94,95; total, 546,65.
 Tudanca: 1.285,20 y 189; total, 1.474,20.

Udías: 993,30 y 225,75; total, 1.219,05.

Valdáliga: 4.992,40 y 891,50; total, 5.883,90.

Valdeolea: 2.568,50 y 583,75; total, 3.152,25.

Valdeprado: 2.894,10 y 657,75; total, 3.551,85.

Valderredible: 12.153,30 y 1.787,25; total, 13.940,55.

Val de San Vicente: 2.827 y 642,50; total, 3.469,50.

Vega de Liébana: 4.059,60 y 597; total, 4.656,60.

Vega de Pas: 2.216,50 y 503,75; total, 2.720,25.

Villacarriedo: 4.108,90 y 604,25; total, 4.713,15.

Villaescusa: 5.049 y 742,50; total, 5.791,50.

Villafufre: 2.580,70 y 379,50; total, 2.960,10.

V. de Trucíos: 1.234,20 y 181,50; total, 1.415,70.

Voto: 5.356,70 y 787,75; total, 6.144,45.

Santander, 26 de agosto de 1918.—El administrador de Propiedades, Fernando G. Flores.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por la Compañía Minera «Bilbao-Santander» para la explotación de la mina «Unión», número 5.509, y «Demasia a Unión», número 8.627, del término municipal de Entrambasaguas, el señor gobernador civil ha dictado el siguiente

Decreto.—«Visto el expediente incoado por don Juan Trueba y Aguirre, en nombre y representación de la Compañía Minera «Bilbao-Santander», solicitando la expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «Unión», núm. 5.509, y «Demasia a Unión», núm. 8.627.

Resultando que el expediente ha seguido su tramitación legal hasta el periodo de justiprecio, habiendo intervenido los peritos designados respectivamente por los expropiantes y por los dueños de los terrenos, y que existiendo divergencia en cuanto a la finca propiedad de los herederos de doña Rafaela Torre, se procedió a la designación de tercer perito en la forma prescrita en la ley, habiendo este evacuado su cometido según lo establecido en la mencionada ley;

Examinadas las hojas de aprecio presentadas por los peritos de ambas partes y por el tercero en discordia, y ajustándose la tasación razonada de este último a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley de Expropiación forzosa;

Vistos los informes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, los cuales opinan ser la más ajustada a la verdad la tasación del perito tercero, por requerirlo así el cumplimiento de su cargo al tratar de armonizar los intereses de las partes interesadas en la valoración de la finca objeto de esta expropiación y que su justiprecio se ajusta a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley.

«Vengo en decretar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa, que se fije la tasación de la finca perteneciente a los herederos de doña Rafaela Torre en la cantidad fijada en la hoja de aprecio presentada por el perito tercero don Marcial de Olavarría y Usera, y que consta en los fólios 80 y 81 del presente expediente».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley y a los efectos consiguientes.

Santander, 27 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos in-

coado por la Compañía Minera «Bilbao-Santander» para la explotación de la mina «Luisa», número 4.814, del término municipal de Entrambasaguas, el señor gobernador civil ha dictado el siguiente

Decreto.—«Visto el expediente incoado por don Juan Trueba y Aguirre, en nombre y representación de la Compañía Minera Bilbao-Santander, solicitando la expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «Luisa», número 4.814.

Resultando que el expediente ha seguido su tramitación legal hasta llegar al período de justiprecio, habiendo intervenido los peritos designados respectivamente por los expropiantes y por los dueños de los terrenos, y que existiendo divergencia en cuanto a las fincas propiedad de doña Joaquina Rubalcaba, herederos de doña Claudia Lombana, don Tomás Pérez, doña Ramona Sisniega, herederos de don Fernando Solórzano, don Pablo Reinoso y herederos de doña Paulina Porres, se procedió a la designación de tercer perito en la forma prescrita en la ley, habiendo este evacuado su cometido según lo establecido en la mencionada ley.

Examinadas las hojas de aprecio presentadas por los peritos de ambas partes y por el tercero en discordia y ajustándose la tasación razonada de este último a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley de Expropiación forzosa.

Vistos los informes emitidos por la Comisión provincial y por la Jefatura de Minas, los cuales opinan ser la más ajustada a la verdad la tasación del perito tercero, por requerirlo así el cumplimiento de su cargo al tratar de armonizar los intereses de las partes interesadas en la valoración de las fincas objeto de esta expropiación y que su justiprecio se ajusta a lo prescrito en el artículo 33 de la expresada ley.

Vengo en decretar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa, que se fije la tasación de las fincas pertenecientes a doña Joaquina Rubalcaba, herederos de doña Claudia Lombana, don Tomás Pérez, doña Ramona Sisniega, herederos de don Fernando Solórzano, don Pablo Reinoso, y herederos de doña Paulina Porres en las cantidades fijadas en las hojas de aprecio presentadas por el perito tercero don Marcial de Olavarria y Usera, y que constan en los folios 227 al 258, ambos inclusivos, del presente expediente.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la ley y a los efectos consiguientes.

Santander, 27 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Partido judicial de Ramales

JURADOS

Cabezas de familia

1. José Arronte Cantolla, Arredondo.
2. Daniel Alonso Gil, Socueva.
3. Sinforiano Gómez Ruiz, Val de Asón.
4. Francisco Gómez Pardo, Arredondo.
5. Mateo López Gómez, ídem.
6. Carlos Martínez Aja, Rocías.
7. Cípriano Maza Canal, Arredondo.
8. Pedro Maza Carral, ídem.
9. José Maza Revuelta, ídem.
10. Benito Peral López, Socueva.
11. Celestino Arenas Fernández, labrador, Ramales.
12. Antonio Barquín Ortiz, ídem ídem.
13. Fabián Cano Ochoa, tablajero, ídem.
14. Francisco Ezaguerra Gómez, labrador, Gibaja.
15. Romualdo Fuente Ranero, empleado, Ramales.
16. Victoriano Gómez Allende, capitalista, ídem.
17. Manuel Gutiérrez Rozas, ídem ídem.
18. Jerónimo López Aja, ganadero, ídem.
19. Anselmo Gómez Alvarado, escribiente, ídem.
20. Ramón Llarena Lola, empleado, ídem.
21. Manuel Miguélez Gutiérrez, labrador, Gibaja.
22. Eusebio Montoya Regules, empleado, Ramales.
23. Francisco Novales Ochoa, labrador, Gibaja.
24. Fidel Ortiz Iturralde, industrial, Ramales.
25. Lucas Pardo Gutiérrez, labrador, Gibaja.
26. Inocencio Pérez Cano, industrial, Ramales.
27. Manuel Porres Aja, labrador, ídem.
28. Lucio Roldán Arroyo, ídem ídem.
29. Ramón Vela Barredo, industrial, ídem.
30. Juan Botija Malarca, relojero, ídem.
31. Valero Cano Ochoa, panadero, ídem.
32. Andrés López Alvarado, carpintero, ídem.
33. Enrique Nieto Calzada, labrador, Aneró.
34. Manuel Lombera, Sáinz, ídem, El Cerro.
35. Indalecio Peral Trueba, ídem ídem.
36. Antonio Abedul Gómez, ídem, Villaparte.
37. Joaquín Gutiérrez Ortiz, propietario, ídem.
38. Fernando Aja López, labrador, La Edilla.
39. Pío González Martínez, ídem, ídem.
40. Pedro Cacicedo Pellón, ídem, Fresno.
41. Mateo Maza Canales, ídem, ídem.
42. Patricio Martínez Bringas, ídem, El Solar.
43. Adolfo Mazpule Trevilla, ídem ídem.
44. Manuel Martínez Sáinz, ídem, El Barrio.
45. Marcelino Ortiz Pico, ídem, Cereceda.
46. Dámaso Helguera Helguera, labrador, Cereceda.
47. Juan Gutiérrez González, ídem ídem.
48. Manuel Ruiz Gutiérrez, ídem ídem.
49. Leandro Ruiz Maza, ídem ídem.
50. Felipe Olava Bcnachea, carpintero, La Gerra.
51. José María Peña Gutiérrez, labrador, Helguero.
52. Domingo Alvarez Val, ídem ídem.
53. Joaquín Maza Gómez, ídem ídem.
54. Ricardo Aja Canales, ídem, Matienzo.
55. Joaquín Arenas Gutiérrez, ídem, Barruelo.
56. Bienvenido Blanco Bringas, industrial, Riva.
57. Francisco Bringas Blanco, labrador, ídem.
58. Juan Cruz Lavín, ídem, Ogarrio.
59. Ricardo Cruz García, ídem, Riva.
60. Guillermo Cano Hoz, industrial, Valle.
61. Gregorio Cano Galán, labrador, Valle.
62. Antonio Carriedo Aja, ídem, Riva.
63. José Diego Alonso, ídem ídem.

Audiencia provincial de Santander

SECRETARIA DE GOBIERNO

Don Anastasio Diego Madrazo, secretario suplente de la Audiencia de Santander.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia el día 13 de julio actual, se procedió al sorteo de jurados que deben funcionar durante el próximo año, habiéndoles correspondido a los que se expresan en los setenta y seis folios de que éstas listas se componen.

Y cumpliendo lo ordenado en dicha sesión expido y firmo la presente en Santander, a 30 de julio de 1918.—El secretario, Atanasio D. Madrazo.—V.º B.º, el presidente, Santiago de la Escalera.

64. Pedro Fernández Ortíz, ídem, Ogarrio.
65. Emilio Fuente García, Valle.
66. Sebastián Gutiérrez Sáinz, ídem, Riva.
67. Gregorio Villarón Fuente, ídem ídem.
68. Martín Gutiérrez Alonso, industrial, Ogarrio.
69. Ricardo Lavín Gutiérrez, labrador, Barruelo.
70. José Maza Maza, ídem, Ogarrio.
71. Pelegrín Martín Pérez, industrial, Valle.
72. Felipe Ocejo Gutiérrez, ídem, ídem.
73. Ramón Ochoa Gómez, labrador, Riva.
74. Simón Ocejo Gutiérrez, ídem, Ogarrio.
75. Alberto Ortiz García, propietario, Riva.
76. Victoriano Abascal Pérez, labrador, Asón.
77. Enrique Aguirre Santisteban, ídem, Incedo.
78. Saturnino Abascal Ruiz, ídem, Asón.
79. Rufino Bringas Gutiérrez, ídem, Villar.
80. José Cobo Gómez, ídem, Valcaba.
81. Modesto Crespo López, ídem, Rozas.
82. Gaspar Echevarría Sáinz, ídem, Herada.
83. Norberto Fernández Gutiérrez, ídem, Aja.
84. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, ídem, Sangas.
85. Angel Gómez Gómez, ídem, Aja.
86. Dionisio Gómez Sáinz, ídem, Fresno.
87. Manuel Gómez García, ídem Hazas.
88. Juan Gutiérrez Diego, ídem ídem.
89. Mariano García Gómez, industrial, Regules.
90. Gabriel Gómez Lombana, ídem, La Revilla.
91. Pedro Guirínstay García, labrador, ídem.
92. Bernardo García Corral, ídem, Villar.
93. Román Galdos Ruiz, zapatero, Veguilla.
94. Joaquín Gutiérrez Herrera, labrador, Cañedo.
95. Angel Gómez Ortiz, ídem ídem.
96. Rosendo Gómez Gómez, ídem, Hazas.
97. Juan Galaz Diego, ídem ídem.
98. Bernardo Gómez Sáiz, ídem ídem.
99. Benito García Fernández, ídem, Villar.
100. Juan Antonio Maza Calleja, carpintero, San Martín.

Capacidades

1. Juan Madrazo García, concejal, Arredondo.
2. José Pellón Fernández, ídem ídem.
3. Esteban Sánchez Manteca, ídem ídem.
4. José Río Lavín, exconcejal, ídem.
5. Mateo López Trueba, ídem ídem.
6. Juan Martínez Gómez, ídem ídem.
7. Lorenzo López García, ídem ídem.
8. Julián Abascal Campo, abogado, Ramales.
9. Francisco Arteaga Seña, exconcejal, Gibaja.
10. Pedro Gómez Setián, concejal, Guardamino.
11. Cecilio López de Castro, ídem, Ramales.
12. Severiano Mallavia Barrera, exconcejal, ídem.
13. Francisco Mora Gándara, concejal, ídem.
14. Julián Ruiz Allende, exconcejal, ídem.
15. César Sierra Arenas, concejal, ídem.
16. Fidel Zorrilla Pereda, ídem, Gibaja.
17. Arturo Lombera Urpi, piloto, La Gerra.
18. Nicolás Bringas Aviz, concejal, Edilla.
19. Manuel Mazpule Trevilla, ídem, El Barrio.
20. Manuel Lombera Nieto, ex juez, Helguero.
21. Fidel Ruiz Maza, ex concejal, La Gerra.
22. Antonio Gutiérrez Ortiz, ídem, Villaparte.
23. Juan Torre Ruiz, ídem, Cereceda.
24. Facundo Mazpule Trevilla, ídem, El Barrio.
25. Adolfo Valdor Cagiga, ex alcalde, Ogarrio.
26. Luis Carrillo de Albornoz, abogado, Riva.
27. Alfredo Ezquerria Lavín, maestro, Ogarrio.
28. Isidoro Gómez Peña, ídem, Matienzo.
29. José García Blanco, concejal, Riva.

30. Fermín Madrazo Arce, ídem, Matienzo.
31. Patricio Madrazo Gómez, ex concejal, ídem.
32. Gabriel Ocejo Carral, concejal, Ogarrio.
33. Federico Porres Castillo, ídem, Valle.
34. Enrique Remolina Galán, exconcejal, Riva.
35. Waldo L. de Pedro Ocejo, concejal, Matienzo.
36. Emilio Trueba Pérez, ídem, Ogarrio.
37. Modesto Alonso Gómez, ex concejal, Rehoyos.
38. Jerónimo Gutiérrez Pérez, concejal, San Pedro.
39. Pedro Gutiérrez Sáinz, ex concejal, Rozas.
40. Torcuato García Ruiz, ídem, Hazas.
41. Angel Linares Gutiérrez, ídem, Rehoyos.
42. Antonio Marañón García, ídem, La Revilla.
43. Miguel Negrete Echevarría, ídem, Incedo.
44. Manuel Pardo Sáinz, ídem, Rozas.
45. Joaquín Pérez Martínez, concejal, Villaverde.
46. Francisco Ruiz Lastra, ídem, Hazas.
47. Eustaquio Sáinz Peña, exconcejal, Quintana.
48. Manuel Torre Pardo, ídem, La Revilla.
49. Manuel Zorrilla Hoyo, abogado, Hazas.
50. Gregorio Zorrilla Hoyo, concejal, ídem.

Partido judicial de Reinosa

JURADOS

Cabezas de familia

1. Pío Calderón Gutiérrez, comerciante, Reinosa.
2. Manuel Caballero Sánchez, industrial.
3. José Casafón Quevedo, comerciante, ídem.
4. Manuel Díaz Fernández, ídem ídem.
5. Marcelino Errazti Amenabar, ídem ídem.
6. José Fernández Díaz, carpintero, ídem.
7. Emilio Gutiérrez Lantarón, cafetero, ídem.
8. Demetrio Gómez Fuentesvilla, industrial, ídem.
9. Juan Gómez Fernández, comerciante, ídem.
10. Lorenzo Gómez y Gómez, ídem ídem.
11. Maximiliano González Criado, sastre, ídem.
12. Miguel Gómez Rodríguez, molinero, ídem.
13. Cipriano Hoyos Merino, cochero, ídem.
14. José Ibáñez González, comerciante, ídem.
15. Isidoro Iglesias Ruiz, confitero, ídem.
16. Julián López Obeso, comerciante, ídem.
17. Eusebio Manzanedo Peña, ídem ídem.
18. Casto Mora Arenas, empleado, ídem.
19. Pío Obeso Macho, comerciante, ídem.
20. Cesáreo Rodríguez Díez, ídem ídem.
21. Cipriano Ramos Iglesias, relojero, ídem.
22. José Revuelta Ruiz, comerciante, ídem.
23. Ramón Revuelta Ruiz, ídem ídem.
24. Francisco Rodríguez Mantilla, ídem ídem.
25. Alejandro San, ídem ídem.
26. Amadeo Sáiz Ortega, albañil, ídem.
27. Manuel Sáiz Gutiérrez, comerciante, ídem.
28. Francisco Valle Casado, tablajero, ídem.
29. Marcelino Sáiz Fernández, Aldueso.
30. Manuel Cos González, Aradillos.
31. Santos Macho Díaz, ídem.
32. Victoriano Alvarez Fernández, Bolmir.
33. Francisco González López, Cañeda.
34. Francisco Ortega Bárcena, Celada.
35. Julián Jorrín Gonzalez, Cervatos.
36. Ceferino Ruiz Martínez, ídem.
37. Bonifacio Gutiérrez Calderón, Fresno.
38. Sabino Salas Ruiz, ídem.
39. Ramón Ruiz Calderón, ídem.
40. Juan Crespo Mantilla, Matamorosa.
41. Benito Fernández Moreno, ídem.

42. Facundo González Sáiz, ídem.
43. Antonio Gómez Díaz, Nestares.
44. Eustasio Hoyos Salas.
45. Saturio García Celis, Requejo.
46. Mateo Sáinz García, ídem.
47. Adolfo Ruiz Belmonte, Retortillo.
48. Manuel Alvarez Estévanéz, industrial, Mataporquera.
49. Valeriano Alonso Gutiérrez, labrador, Barriopalacio.
50. Vicente Blanco Fernández, ídem, Cuenca.
51. Darío Calderón García, ídem, Mataporquera.
52. Anastasio Fernández Díez, ídem, Camesa.
53. Mariano Fernández Rodríguez, ídem, La Loma.
54. Venancio Gómez Seco, ídem, La Haya.
55. Pío García García, ídem, Olea.
56. Mariano Jorrín Calderón, ídem, Reinosilla.
57. Hilario Rodríguez García, ídem, Mata de Hoz.
58. Ignacio Zabala García, ídem, Cuenca.
59. Felipe Rodríguez Hoyos, ídem, San Martín.
60. Félix Ahumada Fernández, ídem, Bustamante.
61. Agapito Díez López, industrial, Orzales.
62. Juan Fernández Macho, labrador, ídem.
63. Pedro Fernández Landeras, ídem ídem.
64. Emiliano Gutiérrez Alonso, ídem ídem.
65. Lucio Gómez Somavilla, ídem, Villasuso.
66. Martín López Gutiérrez, industrial, La Población.
67. Ricardo Palacios García, labrador, Orzales.
68. Santiago Somavilla Sáinz, ídem Villasuso.
69. Gabriel Castañeda Fuente, ídem, Bimón.
70. Vidal Gutiérrez Lucio, ídem ídem.
71. Remigio González García, ídem, Llano.
72. Lucas López Gutiérrez, ídem ídem.
73. Cesáreo Argüeso Gómez, ídem ídem.
74. Pedro Lantarón Fernández, ídem, Renedo.
75. Julián Gutiérrez Argüeso, ídem ídem.
76. Eduardo López Landeras, ídem, Villanueva.
77. Eleuterio Hernando Fernández, ídem, Arantiones.
78. Raimundo Peña Gómez, ídem, Arenillas.
79. Julián Manjón y Manjón, ídem, ídem.
80. José Cuesta Calvo, ídem ídem.
81. Hipólito Cuesta Gómez, ídem, Arroyuelos.
82. Juan López Allende, ídem, Bárcena de Ebro.
83. David Ibáñez Ruiz, ídem ídem.
84. Juan Allende Fernández, ídem, Bustillo.
85. Cecilio Arenas López, ídem, Coroneles.
86. Pedro Susilla Peña, ídem, La Puente.
87. Cecilio Cuesta Ruiz, ídem, Polientes.
88. Eulogio Lucio García, ídem ídem.
89. Paulino Gallo Bustamante, ídem ídem.
90. Juan Manuel Gómez Salas, ídem ídem.
91. José Gómez Gallo, ídem, Ruijas.
92. Antero Bárcena Serna, ídem, San Martín de Elines.
93. Felipe Díaz y Díez, ídem ídem.
94. Eugenio González Gutiérrez, ídem, Susilla.
95. Nicomedes Arenas Colina, ídem ídem.
96. Rafael Gutiérrez Rodríguez, ídem ídem.
97. Simón López Hoyos, ídem ídem.
98. Marcos Barrio García, ídem, Salcedo.
99. Matías Hernando Barrio, ídem ídem.
100. Ramón Campó Cosío, ídem Arroyal.
101. Ignacio Díez Gutiérrez, ídem, Hormigueras.
102. Liborio Fernández González ídem, Arroyal.
103. Felipe Fernández Andrés, ídem, San Andrés.
104. Segundo Gómez García, ídem, Arroyal.
105. Pedro Rodríguez Rodríguez, labrador, Arroyal.
106. Teófilo Seco Alvarez, ídem, San Andrés.
107. Angel Bañuelos Torre, empleado, Pesquera.
108. Miguel Barrio Cuevas, jornalero, ídem.
109. Jesús Gutiérrez Merino, ídem ídem.
110. Benjamín López González, ídem ídem.
111. Leoncio Garrido Sáinz, industrial, ídem.
112. Nemesio Cayón Cos, jornalero, Pesquera.
113. Santos Amenabar Fernández, labrador, Santa María.
114. Domingo Alvarez Argüeso, ídem, Santa Olalla.
115. Tomás Fernández Macho, ídem, Aguayo.
116. César Ruiz Fernández, ídem ídem.
117. Francisco Soberón Fernández, ídem ídem.
118. José Sáinz Mesones, ídem, Santa María.
119. Faustino Alvarez ídem, La Hoz.
120. Francisco Bravo Díez, ídem, Villar.
121. Ramón Félix González, ídem, Naveda.
122. José Celis Huerta, ídem, Paracuelles.
123. Antonio Cos Obregón, ídem, Aviada.
124. Rafael Cos Barreda, ídem, Entrambasaguas.
125. Angel Díez y Díez, ídem, Abiada.
126. Antonio Delgado Cabeza, ídem, Suano.
127. Benigno Cayón Rodríguez, industrial, Soto.
128. Cipriano Fernández Obeso, labrador, Suano.
129. José Feanández González, ídem, Soto.
130. José García Gutiérrez, ídem, Camino.
131. Maximino García Gutiérrez, ídem ídem.
132. Agustín García Valle, ídem, Fontibre.
133. José Antonio García López, ídem, Hormas.
134. Antonio Gómez Jorrín, ídem, Salces.
135. Tomás González Bravo, ídem, Argüeso.
136. Justo González Fernández, ídem, Proaño.
137. Angel González Díez, ídem, Soto.
138. Juan Francisco Gutiérrez García, ídem, Fontibre.
139. Felipe Gutiérrez Gómez, ídem, Villacantid.
140. Antonio Huertas García, ídem, Salces.
141. Isidoro Calderón Fernandez, ídem, Lantueno.
142. Pedro Calderón Fernández, ídem ídem.
143. Cesáreo Gutiérrez González, ídem, Santiurde.
144. Pantaleón Fernández García, ídem ídem.
145. Juan Gutiérrez Cuevas, secretario, ídem.
146. Elías Gutiérrez Cuevas, labrador, ídem.
147. Luciano Gutiérrez Fernández, ídem ídem.
148. Bartolomé Hoyos González, ídem, Lantueno.
149. Gorgonio Gutiérrez Mesones, ídem ídem.
150. Vicente González Calderón, ídem ídem.

Capacidades

1. Arturo Alonso G. Camaleño, farmacéutico, Reinosilla.
2. Manuel Arenal Caño, ex concejal, ídem.
3. Adalberto Blas Nieto, procurador, ídem.
4. Mariano Caiña Díaz, concejal, ídem.
5. Faustino García y García, ex concejal, ídem.
6. Pedro García Díaz, veterinario, ídem.
7. León Gómez Pérez, abogado, ídem.
8. Tomás Martínez Ruiz, ex concejal, ídem.
9. Emilio Mantilla Mesones, ídem ídem.
10. Angel Novoa Alexandre, ídem ídem.
11. Policarpo Obeso García, ídem ídem.
12. Isidoro Palacio Gutiérrez, concejal, ídem.
13. Manuel Perez Arenal, alcalde, ídem.
14. Antonino Rodríguez R. Bedoya, ex concejal, ídem.
15. Mariano Barquín Rodríguez, ídem ídem.
16. Miguel Ruiz Duque, concejal, ídem.
17. Tarsicio M.^a Torices Sáenz, ídem ídem.
18. Marcelo Mantilla Arenas, ex concejal, Bolmir.
19. Jacinto Fernández Rodríguez, ídem, Celada.
20. Eduardo González García, ídem, Cervatos.
21. Mauricio Jorrín Muñoz, ídem ídem.
22. Pedro Gómez Jorrín, ídem, Fontecha.
23. Julián Celis García, ídem, Fresno.
24. Tomás Gallego Ramos, secretario, Matamorosa.
25. Apolonio Mantilla Gutiérrez, ex concejal, ídem.

26. Pedro Gutiérrez González, ídem, Requejo.
27. Francisco Rodríguez Rodríguez, alcalde, ídem.
28. Victoriano Rodríguez Rodríguez, concejal, Olea.
29. Rafael Rodríguez Fernández, ídem, Mataporquera.
30. Anastasio Calderón Sierra, concejal, Canesa.
31. Fernando Díez González, ídem, San Martín.
32. Adolfo González Gómez, ídem, Mataporquera.
33. Francisco Argüeso González, exconcejal, Sta. Olaya.
34. Pedro Calderón García, alcalde, Quintanillas.
35. Pedro González Gutiérrez, ídem, La Población.
36. José López González, concejal, La Costana.
37. Dámaso García Ruiz, ídem, La Riva.
38. Demetrio Rea Gutiérrez, ídem, Villapaderne.
39. Francisco Gutiérrez Alonso, ídem, Llano.
40. Luciano Merino Gutiérrez, ídem, Las Rozas.
41. Modesto Gutiérrez Gutiérrez, ídem, Llano.
42. Francisco Gutiérrez Álvarez, ex concejal, ídem.
43. Nicasio Montero Montero, teniente, Villaescusa.
44. Eugenio Gutiérrez Herrero, concejal, La Puente.
45. Clemente Fernández Izquierdo, ídem, Sobrepeña.
46. Eleuterio Hernando Fernández, ídem, Arantiones.
47. Crisanto Postigo Ibáñez, exconcejal, Bárcena.
48. Francisco Ruiz Seco, ídem, Hormiguera.
49. Felipe Santiago García, ex juez, Arroyal.
50. Segundo Fernández Fernández, alcalde, Pesquera.
51. Francisco Gutiérrez Fernández, ex concejal, ídem.
52. Lucas Pérez González, concejal, ídem.
53. Manuel Cuevas González, ex concejal, ídem.
54. Desiderio Fernández García, ídem, Santa María.
55. Epifanio Fernández Sáinz, ídem, Aguayo.
56. Francisco Fernández Fernández, ídem, Sta Olaya.
57. Manuel López Álvarez, ídem, Carballo.
58. Amadeo Ruiz Fernández, ídem ídem.
59. Javier Ruiz Fernández, ídem, Aguayo.
60. Ricardo Cuesta Salceda, ídem, Soto.
61. Julián Díaz Rábago, ex alcalde, Población.
62. Raimundo Fernández Ríos, ex fiscal, Soto.
63. José María Herrero Gómez, ídem, Naveda.
64. Cipriano Lozano Fuente, exconcejal, Argüeso.
65. Angel Robles Pérez, ex juez, Salces.
66. Pedro Rodríguez Proaño, ex alcalde, Soto.
67. Justo Santiago Mir, ex concejal, Yara.
68. Vicente Calderón Gutiérrez, ídem, Santiurde.
69. José González Macho, ídem ídem.
70. Juan Gutiérrez Gutiérrez, concejal, ídem.
71. Luis Gutiérrez Lucio, ídem, Lantueno.
72. Fernando Fernández Fernández, ex concejal, Rioseco.
73. Marcos Hernando Garrido, ídem, Somballe.
74. Pedro Gutiérrez Gutiérrez, ídem, Lantueno.
75. Simón Fernández Fernández, ídem, Rioseco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En el Juzgado de primera instancia de Santoña, y Secretaría de don Julio Ruiz Torre, se han tramitado autos de juicio ordinario de mayor cuantía a instancia de doña Bibiana del Campo Sierra, sobre declaración de la presunción de muerte de don Isaac Eladio, don Eduardo Magdaleno, don Arturo y don Eduardo Gómez y del Campo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«*Sentencia.*—En la villa de Santoña, a dos de agosto de mil novecientos dieciocho, el señor don José López Sorro, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía que ante este Juzgado penden, promovidos por el procurador don Lucilo Bravo, en nombre y

con poder de doña Bibiana del Campo Sierra, sin profesión especial y vecina de Entrambasaguas, bajo la dirección del letrado licenciado don Federico de la Lastra, sobre que se declare la presunción de muerte de don Isaac Eladio, don Eduardo Magdaleno, don Arturo y don Eduardo Gómez y del Campo, naturales que eran de esta villa, en cuyos autos es parte, en representación de los ausentes, el señor delegado del Ministerio Fiscal, habiendo sido declarados en rebeldía en los mismos los expresados don Isaac Eladio, don Eduardo Magdaleno, don Arturo y don Eduardo Gómez y del Campo y cuantas personas se crean con derecho a impugnar las pretensiones de la parte actora, y

»*Fallo.*—Que no ha lugar a declarar la presunción de muerte que de los hermanos Isaac Eladio, Eduardo Magdaleno, Arturo y Eduardo Gómez y del Campo solicita la actora doña Bibiana del Campo y Sierra, por no haber transcurrido el tiempo legal desde su desaparición, declarándose las costas de cuenta de la actora. Notifíquese personalmente esta sentencia a los demandados en rebeldía si pudieren ser habidos y así lo solicitare la actora, y, en otro caso, como previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley procesal civil y por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* con los requisitos marcados por el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la misma ley. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José López.»

»*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Santoña, dos de agosto de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—Ante mí, José Nieto.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los declarados en rebeldía, que lo son don Isaac Eladio, don Eduardo Magdaleno, don Arturo y don Eduardo Gómez y del Campo y cuantas personas se creyeren con derecho a impugnar las pretensiones de la parte actora, expido el presente en Santoña, a siete de agosto de mil novecientos dieciocho.—Ante mí, José Nieto.—V.º B.º, el juez de primera instancia, López.

Don José de Seijas y de Azofra, juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Emilio González Ruiz, de veinte años de edad, hijo de Anselmo y de Dionisia, de estado soltero, natural de Requejo, de profesión jornalero, vecino de Lamiaco, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao, o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de poder celebrar las sesiones del juicio oral de indicada causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del indicado sujeto, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao, a 23 de agosto de 1918.—El juez, José de Seijas.—D. S. O., Isidro Losa. 859-372

Juan Manuel Sánchez García, domiciliado últimamente

en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Este de Santander, para declarar en causa por resistencia a los agentes, instruída por dicho Juzgado. 857-372

Don Enrique Alonso e Iglesias, juez municipal, en funciones de juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que el día diez del próximo mes de septiembre, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los efectos que a continuación se reseñan, embargados a la procesada Angela Gómez Mazorra en causa por estafa.

Un bolsillo de caballero, de plata, algo deteriorado, valorado en cinco pesetas.

Una papeleta del Monte de Piedad de Alfonso XIII, número 86.663, de la sección de ropas, importante siete pesetas de préstamo y diez de tasación, fecha 21 de marzo de 1917.

Otra papeleta del mismo establecimiento, número 69.175, sección de alhajas, de quince pesetas de préstamo y veinte de tasación, fecha 20 de marzo de 1917.

Para tomar parte en el remate es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, advirtiéndole a los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes subastados.

Dado en Santander, a doce de agosto de mil novecientos dieciocho.—Enrique Alonso.—P. S. M., Angel Gutiérrez. 863-373

Don José de Castanedo y Polanco, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a tres titiriteros que, subastando unas botellas en el pueblo de Mioño, de este termino municipal, en la noche del siete del actual, presenciaron una reyerta surgida entre un grupo de gallegos y otro formado por mozos de dicho pueblo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Vizcaya, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once de su mañana, a fin de que presten declaración en causa que instruyo a Juan Manuel Alvarez Pérez y Juan López López, por lesiones, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castro Urdiales, a veintisiete de agosto mil novecientos dieciocho.—Jose de Castanedo y Polanco.—Ante mí, Licdo. José Rey. 861-373

Don Francisco de Paula Navarro y Ramírez de Verger, juez de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del ilustrísimo señor presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada en vista de la comisión rogatoria del juez quinto de la civil de México, en cuyo Juzgado radica el juicio de testamentaría del señor don Félix Cuevas, natural de Aniezo, en este partido judicial, se hace saber por este tercer edicto, a todos los que se crean con derecho a la herencia del expresado don Félix de las Cuevas, que deberán comparecer ante dicho Juzgado a deducir su derecho dentro del término de ley.

Y habiéndose acordado su cumplimiento, se expide el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Potes a 28 de agosto de 1918.—El juez, Francisco de Paula Navarro. 862-373

Laureano Salcedo Gómez, hijo de Francisco y de María, natural de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), de estado soltero, profesión marinero, de 37 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina, teniente de navío don Joaquín Jáudenes Bárcena, al objeto de notificarle la concesión de los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de mayo último.

Vigo, 28 de agosto de 1918.—Joaquín Jáudenes.

865-373

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

No habiendo concurrido licitadores a la subasta de la antigua Casa-Ayuntamiento, sita en el inmediato pueblo de San Mateo, anunciada para el día 19 de los corrientes, nuevamente se pone en conocimiento del público en general que el día 10 del próximo septiembre, a las once de la mañana, se verificará la segunda subasta de expresada casa, bajo el tipo y condiciones que quedan de manifiesto en esta Secretaría.

Los Corrales, 29 de agosto de 1918.—El alcalde, Manuel Quijano.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 70.385, de 86.800 pesetas nominales de la Deuda 4 por 100 interior; 78.489, de 7.300 de ídem ídem, y 70.383, de 32.000 de Deuda 5 por 100 amortizable, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas todas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos; y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos, quedando aquéllos sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 20 de agosto de 1918.—El director-gerente, José María G. de la Torre.

Comité Oficial Algodonero

A los efectos del Real decreto de 30 de mayo último, se pone en conocimiento del público que durante el día 30 del corriente, de cuatro a siete de la tarde, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, en la siguiente forma:

Resguardos números 2.160 al 2.350 de tejidos, y 1.101 al 1.200 de hilados.

Se previene que las pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona, 24 de agosto de 1918.—El presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa.